



**Programa de las  
Naciones Unidas  
para el Medio Ambiente**



Distr.  
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/28  
18 de octubre de 2011

ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL  
PARA LA APLICACIÓN DEL  
PROTOCOLO DE MONTREAL  
Sexagésima quinta Reunión  
Bali, Indonesia, 13 – 17 de noviembre de 2011

**PROPUESTA DE PROYECTO: CHINA**

Este documento consta de las observaciones y recomendación de la Secretaría del Fondo sobre la siguiente propuesta de proyecto:

Eliminación

- Plan de gestión de eliminación de HCFC: sector de solventes (etapa I, primer tramo)

PNUD

## HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTO – PROYECTOS PLURIANUALES

### China

<b>(I) TÍTULO DEL PROYECTO</b>	<b>ORGANISMO</b>
Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I) para solventes	PNUD (principal)

<b>II) DATOS MÁS RECIENTES CON ARREGLO AL ARTÍCULO 7</b>	Año: 2010	19 990,7 (toneladas PAO)
--	-----------	--------------------------

<b>(III) DATOS SECTORIALES DEL PROGRAMA DE PAÍS MÁS RECIENTES (toneladas PAO) Año 2010</b>									
Sustancia química	Aerosol	Espumas	Lucha contra incendios	Refrigeración		Solvente	Agente de procesos	Uso en lab.	Consumo total del sector
				Fabricación	Mantenimiento				
HCFC-123				11,7	2,59				14,29
HCFC-124									
HCFC-141b		5 727,57				495,66		11,66	6 234,89
HCFC-142b		1 172,6		6,5	344,26				1 523,36
HCFC-22	59,58	1 488,3		6 776,83	3 635,16				11 959,87
HCFC-225ca						1,4			1,4

<b>(IV) DATOS SOBRE EL CONSUMO (toneladas PAO)</b>			
nivel básico 2009 - 2010 (estimación):	19 408,8	Punto de partida para las reducciones acumulativas sostenidas:	19 408,8
<b>CONSUMO ADMISIBLE PARA LA FINANCIACIÓN (toneladas PAO)</b>			
Ya aprobado:	3 382,66	Restante:	16 029,24
<b>(V) PLAN ADMINISTRATIVO</b>			<b>2011</b>
PNUD	Eliminación de SAO (toneladas PAO)	0	0
	Financiación (\$EUA)	0	0

<b>(VI) VI) DATOS DEL PROYECTO</b>			<b>2011</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>Total</b>
Límites de consumo del Protocolo de Montreal			n/a	n/a	19 408,8	19 408,8	17 468,0	n/a
Consumo máximo permitido (toneladas PAO)			n/a	n/a	19 408,8	19 408,8	17 468,0	n/a
Costos del proyecto solicitados en principio (\$EUA)	PNUD	Costos del proyecto	2 500 000	0	2 000 000	0	500 000	5 000 000
		Costos de apoyo	187 500	0	*	0	*	*
Costo total del proyecto solicitado en principio (\$EUA)			2 500 000	0	2 000 000	0	500 000	5 000 000
Total de gastos de apoyo solicitados en principio (\$EUA)			187 500	0	*	0	*	*
Total de fondos solicitados en principio (\$EUA)			2 687 500	0	0	0	0	0

\*Por determinar más tarde

<b>(VII) Solicitud de financiación para el primer (2011)</b>		
<b>Organismo</b>	<b>Fondos solicitados (\$EUA)</b>	<b>Costos de apoyo (\$EUA)</b>
PNUD	2 500 000	187 500

<b>Solicitud de financiación:</b>	Aprobación de la financiación del primer tramo (2011) como se indica <i>supra</i>
<b>Recomendación de la Secretaría:</b>	Para consideración particular

## DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. El PNUD, como organismo principal de ejecución en el sector, presenta la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC en el sector de solventes de China, para lograr una reducción de 69 toneladas PAO de HCFC al año 2015. El costo del plan sectorial, ha sido convenido en la 64ª reunión del Comité Ejecutivo (decisión 64/49), junto al nivel de eliminación por satisfacer en el sector de solventes. En el inciso b de esta decisión se especificaba que el nivel máximo de financiación de hasta 5 millones de \$EUA más los costos de apoyo del organismo para el PNUD en el sector de solventes sería examinado en la 65ª reunión.

### Antecedentes

2. El sector de solventes es uno de los sectores de consumo de HCFC en China cuyas actividades financiadas por el Fondo Multilateral están planificadas para el logro del cumplimiento de los controles de HCFC de 2013 y 2015 del Protocolo de Montreal. Los sectores industriales de consumo en China, es decir, todos los sectores de consumo excepto el sector de servicios, tienen un consumo básico estimado de 14 812 toneladas PAO; y el sector de solventes es comparativamente pequeño y contribuye solamente al 3,3 por ciento de este consumo básico. La eliminación de 69 toneladas PAO en actividades del sector de solventes al año 2015 constituye solamente el 2,1 por ciento de la eliminación total en todos los sectores industriales de consumo en el mismo marco de tiempo. Los cuatro principales subsectores en el sector de solventes están constituidos por limpieza de dispositivos médicos que contribuye al 44 por ciento del consumo, limpieza de metales y de dispositivos electrónicos, ambos contribuyendo aproximadamente al 20 por ciento, así como formulación de solventes que cubren el resto del consumo. En los incisos siguientes se describen sumariamente estos sectores:

- a) en el subsector de dispositivos médicos desechables, los HCFC son utilizados como agentes de limpieza para probetas de agujas o herramientas de preparación de agujas y, en segundo lugar, como solventes para diluir aceite de silicona en el proceso de silicificación (que cubre a las agujas y cilindros de jeringas con aceite de silicona);
- b) en el subsector de limpieza de metales, los HCFC son utilizados para retirar los aceites, grasas y otros contaminantes metálicos de las máquinas y de los componentes y piezas durante el procesamiento de superficies y su almacenamiento. Entre los objetos sometidos a limpieza están las piezas de los compresores, válvulas, tornos de hilar y micro piezas para control de la temperatura;
- c) en el subsector de limpieza de dispositivos electrónicos, los HCFC son principalmente utilizados para limpiar componentes electrónicos y electro mecánicos muy modernos, LCD y lentes ópticas, tableros de circuitos integrados y piezas de ensamblaje; y
- d) en el subsector de formulación de solventes, los HCFC y otras sustancias se mezclan para producir agentes de limpieza para usuarios de extremo tales como los del subsector de dispositivos médicos, las empresas implicadas en el corte de tabaco a granel y otros clientes.

3. Durante la 64ª reunión del Comité Ejecutivo el “Proyecto de demostración para la reconversión de tecnología a base de HCFC-141b a tecnología de isoparafina y siloxane (KC-6) para limpieza en la fabricación de dispositivos médicos en Zhejiang Kindly Medical Devices Co. Ltd.” fue aprobado mediante la decisión 64/48, eliminándose el uso de 3,1 toneladas PAO de HCFC-141b en el sector de

solventes en China. El plan sectorial de solventes que fue transmitido al Comité ejecutivo como base para los debates en la 64ª reunión, constantemente incluía este proyecto en el cálculo de la eliminación total en el sector, a saber 69 toneladas PAO. Por consiguiente, el plan sectorial descrito en este documento está relacionado con la eliminación del resto, a saber 65,9 toneladas PAO de HCFC-141b.

#### Uso de HCFC en el sector

4. El uso de HCFC en el sector, el consumo básico resultante del sector, la meta de consumo sectorial para 2013 y 2015 y la reducción del mismo se muestran en la tabla 1.

Tabla 1: Datos de consumo pasados y previstos para el futuro en el sector de solventes

Sustancia	2009	2010*	Base	2013	2015
Consumo (toneladas métricas)					
HCFC-141b	4 352,00	4 612,00	4 482,00	4 482,00	4 127,00
HCFC-225ca	41,82	55,80	48,86	48,86	48,86
HCFC-225cb	0,10	0,00			
Total	4 393,92	4 667,80	4 530,86	4 530,86	4 175,86
Consumo (toneladas PAO)					
HCFC-141b	478,72	507,32	493,02	493,02	453,97
HCFC-225ca	1,05	1,40	1,22	1,22	1,22
HCFC-225cb	0,00	0,00			
Total	479,77	508,72	494,24	494,24	455,19
Eliminación**					
HCFC-141b	toneladas métricas			272,72	354,50
	toneladas PAO			30,00	39,00

\* En base a los datos nacionales estimados de consumo

\*\* Includido el proyecto de demostración aprobado en la 64ª reunión

5. El PNUD informó que en años recientes, el consumo de HCFC-141b había crecido rápidamente en el sector de solventes como resultado del rápido desarrollo del subsector de dispositivos médicos desechables entre los años 2006 y 2008, en los que el promedio de tasa anual de crecimiento superó el 8 por ciento anual; en 2009, el crecimiento fue del 5 por ciento anual. El uso de HCFC-225ca/cb ha sufrido una tendencia general descendente en los últimos años. En 2009, el uso combinado de HCFC-225ca y de HCFC-225cb fue el 78 por ciento inferior al de 2006. En los cuatro subsectores, 500 empresas han sido identificadas como usuarias de los HCFC para limpieza.

#### Estructura del sector y selección de la tecnología

6. En una encuesta se estableció contacto con 412 empresas, de las cuales 232 proporcionaron respuestas que fueron utilizadas para establecer un perfil del sector. En este grupo, las empresas con un consumo superior a 100 tm constituían tan sólo el 1,7 por ciento de todas las empresas, pero eran responsables aproximadamente del 23 por ciento del consumo. Algo más del 30 por ciento del consumo general estaba relacionado con los siguientes dos grupos en magnitud, que eran empresas con un consumo comprendido entre 10 y 50 tm, lo que representaba al 23 por ciento de todas las empresas que respondieron a la encuesta, y aquellas cuyo consumo estaba comprendido entre 50 y 100 tm, que representaban a menos del 6 por ciento de las empresas que respondieron. El resto del consumo corresponde a empresas con un consumo inferior a 10 tm por empresa que representaban al 33 por ciento de los que respondieron, pero que solamente eran responsables del 0,6 por ciento del consumo total.

7. Hay empresas en todos los subsectores que están utilizando, para una serie de tareas específicas, sustancias/métodos distintos a los solventes a base de HCFC. Sin embargo cuando se utilizan solventes a

base de HCFC no pueden ser fácilmente sustituidos, pues después de una anterior campaña para eliminar las SAO como solventes de ser posible, los HCFC se limitan ya en la actualidad a tareas de limpieza específicas y desafiantes. En el plan sectorial para solventes se están investigando varias alternativas distintas al actual uso de HCFC-141b, y se siguen los dos principios siguientes en la selección de la alternativa más conveniente:

- a) seleccionar tecnologías de limpieza a base de agua o en parte a base de agua lo más posible; y
- b) seleccionar, de ser necesario, tecnología de limpieza con solventes orgánicos ajenos a las SAO.

8. En el plan sectorial se prevé una eliminación en tres subsectores: limpieza de dispositivos médicos desechables, limpieza de metales y limpieza de equipo electrónico. Las tecnologías seleccionadas para el subsector de dispositivos médicos desechables fueron un solvente denominado “KC-6”, una mezcla de varios solventes ya descritos minuciosamente en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/63/26; el uso de solventes a base de hidrocarburos para limpieza de metales y el uso de solventes a base de agua para limpieza de equipo electrónico.

#### Segunda conversión

9. El PNUD informó que una gran parte de las empresas cuya participación estaba prevista en la etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC realizarán su segunda conversión con financiación del Fondo Multilateral puesto que ya han participado en conversiones de los CFC a HCFC-141b. En el plan sectorial se presenta lo antedicho como problema común e inevitable para el sector de solventes. En el documento se destaca que en el sector de solventes de China, el uso de HCFC-141b era desde un principio esencialmente la opción inevitable para eliminar otras SAO con un mayor potencial de agotamiento del ozono, particularmente CFC-113. En varios casos, se seleccionó el HCFC-141b cuando en tal caso particular para la eliminación de CFC-113 los enfoques de limpieza a base de agua demostraron ser insuficientes para las necesidades de la industria en términos de eficiencia de limpieza, proceso técnico, inversión en equipo y/o costes. Se arguyó además que el uso de HCFC-141b en el sector de solventes es casi exclusivamente un resultado de la eliminación de CFC-113, y por lo tanto son probables una gran parte de las dobles conversiones en el plan sectorial. Puesto que las empresas consideradas para la conversión han sido la vanguardia en los respectivos subsectores y al mismo tiempo han tenido un número elevado de usuarios de solventes por largo tiempo, consiguientemente tienen participantes activos en tempranas actividades de eliminación de SAO. En el Plan de gestión de eliminación de HCFC se arguye que puedan convertirse en empresas de primera opción para actividades de eliminación de HCFC-141b durante la etapa I por su nivel de consumo y capacidad de absorber la tecnología.

#### Costos y modalidad de ejecución

10. El costo total propuesto en el plan sectorial de solventes para una eliminación de 599,1 tm (65,9 toneladas PAO) de HCFC-141b, en la forma originalmente presentada, era de 11,9 millones de \$EUA, constituido principalmente por actividades de inversión, con un 9,1 por ciento de actividades ajenas a la inversión, incluidas la asistencia técnica y la dependencia de gestión del programa (DGP). En la etapa I del plan sectorial de solventes se eliminarán, mediante conversiones facilitadas por actividades de inversión, 627,3 tm de consumo al año 2015. Estas actividades tendrán como complemento un componente de asistencia técnica, en el que se incluyen actividades de sensibilización del público, distribución de información a los usuarios, organismos de protección del medio ambiente local y asociaciones relativas de la industria, así como fortalecimiento de capacidades para determinar, prestar

asistencia y supervisar con eficacia las empresas. La investigación y desarrollo de alternativas ajenas a las SAO han de realizarse también como parte del plan sectorial. Por último se formularán políticas, legislación y reglamentación y se promulgarán durante la ejecución.

11. En la presentación figuraba una lista de empresas candidatas para la etapa I del plan de eliminación en el sector de solventes, incluidas solamente empresas cuyo consumo era superior a 20 toneladas de HCFC-141b al año; se sabía que estas empresas tenían también fuertes capacidades técnicas, financieras y de gestión para poder utilizar tecnologías de alternativa relativamente maduras y de buena relación de costo a eficacia. En la lista se permite la participación en el plan sectorial de empresas en los tres principales subsectores de solventes. Las 16 empresas en esa lista eran principalmente propiedad de ciudadanos chinos, aunque la propiedad de algunas de ellas era de extranjeros hasta un 30 por ciento. Algunas empresas exportaban cantidades despreciables de sus productos a países que no son del artículo 5. En la información presentada en la lista se incluía el año de inicio de la producción, el consumo del año 2009 y además la eliminación prevista así como, en el caso de varias empresas, la cantidad del equipo de la empresa en el que se utilizaban solventes a base de HCFC. Éstas empresas corresponden a los tres subsectores de dispositivos médicos desechables, de limpieza de metales y de limpieza de equipo electrónico que tienen un potencial total de reducción que se eleva a 981,5 tm de consumo de HCFC. De modo análogo a los planes anteriormente presentados en otros planes de sectores industriales de China, el plan sectorial de solventes no incluye pormenores de información acerca del equipo básico disponible en cada empresa. En su lugar, se informaba en el plan que después de la aprobación, las empresas que participaban en el programa serán con gran probabilidad seleccionadas de la lista anteriormente descrita.

#### Etapas futuras

12. Para las etapas futuras, se entiende que la mayoría de las actividades se realizarán durante los años desde 2016 hasta 2020 en los subsectores de dispositivos médicos, equipo electrónico y limpieza de metales y que se concentrará desde el año 2020 en adelante en actividades en el subsector de formulación de solventes. Suponiéndose la ejecución satisfactoria, se prohibirá por completo el consumo de HCFC-141b en el subsector de dispositivos médicos en 2025, y en la totalidad del sector de solventes en 2030.

## **OBSERVACIONES Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA**

### **OBSERVACIONES**

13. La Secretaría trató de obtener varias aclaraciones técnicas relativas al plan sectorial de solventes presentado por el PNUD en nombre de China:

- a) el PNUD informó que el consumo de HCFC-225ca/cb será objeto de congelación a un nivel de 48,86 tm o menos desde el año 2013 en adelante, sin ninguna modificación en 2015;
- b) a instancias de la Secretaría en lo que atañe al consumo de HCFC-141b fácilmente sustituible en el sector de solventes tomándose en consideración el enfoque de la reglamentación de larga duración de reducir a un mínimo su uso, el PNUD respondió que la conversión de los HCFC a tecnologías de alternativa en el sector de solventes es compleja y la solución variará en función del subsector y de una determinada aplicación. El PNUD no ha observado ninguna alternativa establecida de buena relación de costo a eficacia en el mercado de hoy en día;

- c) el PNUD informó que las actividades previstas en la presentación original, a un nivel propuesto de financiación de 11,9 millones de \$EUA más los costos de apoyo del organismo, continuarían sin modificaciones y serían incorporadas a un presupuesto de 5 millones de \$EUA. En el presupuesto la parte alícuota de asistencia técnica continuará al mismo nivel que anteriormente, es decir, un 10 por ciento añadido al costo total de inversión de la propuesta, con el resultado de un costo general de 5 millones de \$EUA según lo convenido mediante la decisión 64/49;
- d) el PNUD informó a la Secretaría que las actividades de eliminación de HCFC-225ca/cb solamente serán consideradas en etapas futuras, puesto que el consumo es solamente de 1,22 toneladas PAO y los usos son en aplicaciones de limpieza muy específicas. El PNUD informó además que la supervisión, desarrollo y difusión continuadas de las alternativas serán emprendidos para que las empresas puedan realizar la conversión tan pronto como se disponga de alternativas maduras y de buena relación de costo a eficacia; y
- e) el plan sectorial ha suscitado inquietudes relativas a la inflamabilidad de los solventes a base de hidrocarburos, pero se consideraba aceptable la inflamabilidad de un solvente denominado KC-6. En cuanto a explicaciones más minuciosas, el PNUD respondió que los hidrocarburos, en su mayor parte heptano, octano y sus isómeros son de menor volatilidad y tiempos de secado más prolongados, de un punto de encendido inferior, y de un umbral de explosión inferior y una inflamabilidad superior al KC-6. Por consiguiente, el PNUD considera que plantean un mayor riesgo en un entorno de fabricación, especialmente en talleres cerrados.

14. La Secretaría y el PNUD han deliberado acerca de la mejor forma de incorporar el nuevo plan sectorial de solventes al Acuerdo existente. Como resultado, se propuso que China presentara un nuevo proyecto de Acuerdo en sustitución del actual aprobado en la 64ª reunión, con modificaciones para incluir al sector de solventes. Se adjunta al presente documento un proyecto de Acuerdo como anexo I.

15. El acuerdo aprobado mediante la decisión 64/49 incluía en su Apéndice 5-A: "Instituciones de supervisión y funciones" la información de que "Los detalles de los arreglos de supervisión serán preparados por el Gobierno de China por separado y se presentarán al Comité Ejecutivo para su aprobación y posterior inclusión en el Apéndice 5-A." El PNUD, como organismo principal de ejecución para el Plan de gestión de eliminación de HCFC de China, no presentó la información relacionada a la Secretaría del Fondo. La Secretaría y el PNUD deliberaron más a fondo sobre la cuestión, y la Secretaría informó al organismo que dada la índole bastante genérica del Acuerdo, las instituciones de supervisión y sus funciones constituyen el marco común mediante el cual el gobierno de China así como el Comité Ejecutivo examinarán la información necesaria relativa al progreso en la ejecución del Plan de gestión de eliminación de HCFC y la forma de alcanzar sus objetivos. La Secretaría señaló además que las instituciones de supervisión y sus funciones pudieran ser específicos para el sector, pero capaces de proporcionar datos suficientemente precisos de consumo en el sector e información sobre el progreso alcanzado en la ejecución del Acuerdo mediante la realización de las actividades. La Secretaría informó además al PNUD que en opinión de la Secretaría la información ha de presentarse a tiempo para que la Secretaría pueda examinarla y posiblemente presentar sus observaciones antes de que el Comité Ejecutivo pueda debatir el asunto y considerar si aprueba la redacción correspondiente. Por último, la Secretaría informó al PNUD que la cuestión de las instituciones de supervisión y funciones era bastante urgente y tenía que completarse en un futuro próximo. El siguiente proyecto de decisión tiene como objetivo facilitar el correspondiente proceso.

## RECOMENDACIÓN

16. El Comité Ejecutivo pudiera:

- a) aprobar, en principio, el plan sectorial de solventes en la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC de China para el período desde 2011 hasta 2015, por la suma de 5 000 000 más los costos de apoyo del organismo para el PNUD;
- b) deducir 65,9 toneladas PAO de HCFC del punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC;
- c) aprobar el proyecto de Acuerdo entre el gobierno de China y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de los HCFC, que figura en el anexo I del presente documento, en sustitución del anterior Acuerdo aprobado en la 64ª reunión mediante la decisión 64/49;
- d) pedir a la Secretaría del Fondo que, una vez conocidos los datos básicos, actualice el Acuerdo, incluido el Apéndice 2-A, con las cifras de consumo máximo permitido, y notifique en consecuencia al Comité Ejecutivo el cambio resultante de los niveles de consumo máximo permitido; y
- e) aprobar el primer tramo del plan sectorial de solventes en la etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC de China y el correspondiente plan de ejecución para el período de 2011-2012 por el monto de 2 500 000 \$EUA más los costos de apoyo del organismo de 187 500 \$EUA para el PNUD.

## Anexo I

### **PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE CHINA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HIDROCLOROFLUOROCARBONOS**

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de China (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 17 468,0 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2015 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal, en la inteligencia de que esta cifra se revisará una sola vez, cuando se haya establecido el nivel de consumo de referencia para el cumplimiento a partir de los datos presentados con arreglo al Artículo 7.

2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 (“Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I”) del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C”) como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3, 4.3.3, 4.4.3, 4.5.3 y 4.6.3 (consumo admisible restante).

3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (“Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).

4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a los planes sectoriales para la eliminación de los HCFC presentados y los compromisos especificados en el Apéndice 8-A. Con arreglo a los incisos 5) a) ii) y 5) b) i) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente de la terminación de la conversión de la capacidad de fabricación, así como del logro de los límites de consumo anuales de las Sustancias, conforme a lo estipulado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A del presente Acuerdo.

5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas<sup>1</sup> antes de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

- a) Para la liberación de cualquiera de los tramos:
  - i) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los

---

<sup>1</sup> Los tramos para los que se solicite un nivel de financiación de más de 5 millones de \$EUA se deberían presentar por completo con una antelación de 12 semanas antes de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente, conforme a la decisión 20/7.

años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- ii) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación; y
  - iii) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª Reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema pueda asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este Acuerdo;
- b) Condiciones que se han de cumplir como una condición previa para la liberación de los tramos para un plan sectorial:
- i) Para los planes sectoriales con actividades que incluyan la conversión de la capacidad de fabricación, que el País haya presentado un informe de verificación de una muestra aleatoria de por lo menos el 5 por ciento de las líneas de fabricación para las que se completó la conversión en el año por verificar, en la inteligencia de que el consumo total acumulativo de HCFC de la muestra aleatoria de líneas de fabricación represente por lo menos el 10 por ciento del consumo del sector eliminado ese año;
  - ii) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento; y
  - iii) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual para el sector respectivo en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo, y también establecerá y mantendrá un sistema para supervisor el consumo en los diferentes sectores, a fin de garantizar el cumplimiento de los límites de consumo sectorial establecido en las filas 1.3.1, 1.3.2, 1.3.3 y 1.3.4 del Apéndice 2-A. Los detalles de los arreglos de supervisión serán preparados por el País por separado y se presentarán al Comité Ejecutivo para su aprobación y posterior inclusión en el Apéndice 5-A.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, dentro de la financiación prevista para cada sector, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) En el caso de que el país, durante la aplicación de este Acuerdo, decida introducir tecnologías de alternativa diferentes de aquellas propuestas en los planes sectoriales presentados, o ejecutarlos de manera diferente de lo propuesto en dichos planes sectoriales, se requerirá la aprobación de dichos cambios como parte de un plan de ejecución anual. La documentación también se puede proporcionar como parte de una revisión a un plan de ejecución anual existente, por presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo. Dicha solicitud también debería incluir una descripción de los cambios en las actividades para aplicar la nueva tecnología de alternativa, el cálculo de los costos adicionales relacionados y el impacto en el clima. El País conviene en que los posibles ahorros en los costos adicionales relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel de financiación general conforme al presente Acuerdo del modo correspondiente;
- b) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse por adelantado en un plan de ejecución anual y requerirán la aprobación del Comité Ejecutivo, según lo descrito en el inciso 5 b) iii) *supra*. La documentación también se puede proporcionar como parte de una revisión a un plan de ejecución anual existente, por presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo. Los cambios importantes se relacionarían con:
  - i) Asuntos posiblemente relacionados con el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
  - ii) Modificaciones a cualquier cláusula del presente Acuerdo;
  - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos a nivel sectorial;
  - iv) Disposición de fondos para programas o actividades no incluidos en el plan de ejecución anual avalado en vigencia con un costo mayor que el que resulte menor entre el 20 por ciento del costo total del último tramo aprobado o 2,5 millones de \$EUA; y
  - v) Eliminación de actividades en el plan de ejecución anual con un costo mayor que el que resulte menor entre el 20 por ciento del costo total del último tramo aprobado o 2,5 millones de \$EUA;
- c) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual subsiguiente; y
- d) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo del Acuerdo.

8. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUD acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal”

y el Gobierno de Alemania, el Gobierno del Japón, la ONUDI, el PNUMA y el Banco Mundial han convenido ser los “Organismos de Ejecución Cooperantes”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

9. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo en todos los sectores pertinentes, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente por realizarse conforme al inciso 5 b) i), y de llevar a cabo las actividades relacionadas con su función como Organismo de Ejecución Principal descritas en el Apéndice 6-A y las actividades como Organismo de Ejecución Principal para el sector que se describen en el Apéndice 6-B. El Banco Mundial tendrá la responsabilidad de llevar a cabo la verificación independiente estipulada en el inciso 5 a) ii) y de llevar a cabo las actividades adicionales relacionadas con su función como Organismo de Ejecución Principal para el sector descrita en el Apéndice 6-D. El Gobierno de Alemania, la ONUDI y el PNUMA tendrán la responsabilidad de llevar a cabo las actividades de los respectivos planes sectoriales descritos en los Apéndices 6-C, 6-E y 6-F, respectivamente, y sus revisiones subsiguiente, conforme al inciso 5 b) iii) y al párrafo 7. El Gobierno del Japón, como “Organismo de Ejecución Cooperante” tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades descritas en el Apéndice 6-G. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y a los Organismos de Ejecución Cooperantes los honorarios estipulados en las filas 2.1.2, 2.2.2, 2.2.4, 2.3.2, 2.4.2, 2.5.2, 2.5.4, 2.6.2 Y 2.7.2 del Apéndice 2-A.

10. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada kg PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

11. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País, con la única excepción de la financiación para un plan para el sector de solventes, que se podría anexar al presente Acuerdo en una fecha futura.

12. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y del Organismo de Ejecución Principal y los Organismos de Ejecución Cooperantes conducente a facilitar la aplicación del presente Acuerdo. Proporcionará, en particular, al Comité Ejecutivo, Organismo de Ejecución Principal y los Organismos de Ejecución Cooperantes el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

13. La etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes y

que estuvieran previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 b) iii) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), b), d), e) y g) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

14. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

## APÉNDICES

### APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	11 962,3
HCFC-123	C	I	6,6
HCFC-124	C	I	6,6
HCFC-141b	C	I	5 923
HCFC-142b	C	I	1 508,9
HCFC-225	C	I	1,0
Total			19 408,9

**APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN**

Fila	Detalles específicos	2011	2012	2013	2014	2015	Total
Objetivos de consumo							
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.c.	n.c.	19 408,8	19 408,8	17 468,0	n.c.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.c.	n.c.	19 408,8	19 408,8	17 468,0	n.c.
1.3.1	Consumo máximo permitido de sustancias del Anexo C, Grupo I en el sector de refrigeración y aire acondicionado industrial y comercial (ICR) (toneladas PAO)	n.c.	n.c.	2 360,0	2 360,0	2 124,0	n.c.
1.3.2	Consumo máximo permitido de sustancias del Anexo C, Grupo I en el sector de espumas de poliestireno extruido (XPS) (toneladas PAO)	n.c.	n.c.	2 540,0	2 540,0	2 286,0	n.c.
1.3.3	Consumo máximo permitido de sustancias del Anexo C, Grupo I en el sector de espumas de poliuretano (PU) (toneladas PAO)	n.c.	n.c.	5 310,0	5 310,0	4 340,0	n.c.
1.3.4	Consumo máximo permitido de sustancias del Anexo C, Grupo I en el sector de RAC (toneladas PAO)	n.c.	n.c.	4 109,0	4 109,0	3 698,0	n.c.
1.3.5	Consumo máximo permitido de sustancias del Anexo C, Grupo I en el sector de solventes	n.c.	n.c.	493,0	493,0	454,0	n.c.
Financiación para el plan para el sector de refrigeración y aire acondicionado industrial y comercial (ICR)							
2.1.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal para el sector (PNUD) (\$EUA)	25 380 000	6 900 000	8 495 000	11 075 000	9 150 000	61 000 000
2.1.2	Costos de apoyo para el PNUD (\$EUA)	1 903 500	*	*	*	*	*
Financiación para el plan para el sector de espumas de poliestireno extruido (XPS)							
2.2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal para el sector (Alemania) (\$EUA)	459 023	3 707 977	600 000	600 000	633 000	6 000 000
2.2.2	Costos de apoyo para Alemania (\$EUA)	51 260	*	*	*	*	*
2.2.3	Financiación convenida con el Organismo de Ejecución Cooperante para el sector, ONUDI (\$EUA)	21 372 000	6 900 000	3 398 000	5 730 000	6 600 000	44 000 000
2.2.4	Costos de apoyo para la ONUDI (\$EUA)	1 602 900	*	*	*	*	*
Financiación para el plan para el sector de espumas de poliuretano rígidas (PU)							
2.3.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal para el sector, (Banco Mundial) (\$EUA)	38 859 000	5 520 000	13 592 000	4 079 000	10 950 000	73 000 000
2.3.2	Costos de apoyo para el Banco Mundial (\$EUA)	2 914 000	*	*	*	*	*
Financiación para el plan para el sector de acondicionadores de aire de habitación (RAC)							
2.4.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal para el sector (ONUDI) (\$EUA)	36 430 000	9 200 000	8 495 000	9 625 000	11 250 000	75 000 000
2.4.2	Costos de apoyo para la ONUDI (\$EUA)	2 732 250	*	*	*	*	*
Financiación para el plan para el sector de servicio y mantenimiento, incluido el programa de facilitación							
2.5.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal para el sector (PNUMA) (\$EUA)	1 579 000	598 000	1 104 000	1 173 000	786 000	5 240 000
2.5.2	Costos de apoyo para el PNUMA (\$EUA)	176 703	*	*	*	*	*
2.5.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante para el sector (Japón) (\$EUA)	80 000	80 000	80 000	80 000	80 000	400 000

Fila	Detalles específicos	2011	2012	2013	2014	2015	Total
2.5.4	Costos de apoyo para el Japón (\$EUA)	10 400	*	*	*	*	*
Financiación de coordinación nacional							
2.6.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal general (PNUD) (\$EUA)	360 000	-	-	-	-	360 000
2.6.2	Costos de apoyo para el PNUD (\$EUA)	27 000	-	-	-	-	27 000
Financiación para el plan del sector de solventes							
2.7.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal general (PNUD) (\$EUA)	2 500 000	0	2 000 000	0	500 000	5 000 000
2.7.2	Costos de apoyo para el PNUD (\$EUA)	187 500	0	*	0	*	*
Financiación general							
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	127 019 023	32 905 977	37 764 000	32 362 000	39 949 000	270 000 000
3.2	Total costos de apoyo (\$EUA)	9 605 513	*	*	*	*	*
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	136 624 536	*	*	*	*	*

## APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN - continuación

Eliminación y consumo admisible remanente		
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)	1 444,1
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)	36,0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)	10 482,2
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-123 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)	0,0
4.2.2	Eliminación de HCFC-123 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)	0,0
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-123 (toneladas PAO)	6,6
4.3.1	Eliminación total convenida de HCFC-124 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)	0,0
4.3.2	Eliminación de HCFC-124 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)	0,0
4.3.3	Consumo admisible remanente de HCFC-124 (toneladas PAO)	6,6
4.4.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)	1 681,34
4.4.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)	16,66
4.4.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)	4 225,6
4.5.1	Eliminación total convenida de HCFC-142b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)	260,8
4.5.2	Eliminación de HCFC-142b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)	6,7
4.5.3	Consumo admisible remanente de HCFC-142b (toneladas PAO)	1 241,4
4.6.1	Eliminación total convenida de HCFC-225 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)	0,0
4.6.2	Eliminación de HCFC-225 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)	0,0
4.6.3	Consumo admisible remanente de HCFC-225 (toneladas PAO)	1,0

\* por determinar posteriormente

### **APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN**

1. El Calendario de Aprobación de la Financiación consta de diversos tramos. Conforme al presente Acuerdo, un tramo se define como la financiación estipulada en cada año para cada plan sectorial o la coordinación nacional, respectivamente, como se especifica en el Apéndice 2-A.
2. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación en la última reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

### **APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN**

1. El Organismo de Ejecución Principal, en nombre del país, presentará a la Secretaría del Fondo Multilateral, por lo menos ocho semanas<sup>2</sup> antes de la tercera reunión del Comité Ejecutivo en cada año determinado, para que sean considerados en dicha reunión, los siguientes informes:
  - a) Un informe de verificación del consumo de cada una de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 a) ii) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo e incluirá la verificación del consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) i) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aún aceptado un informe de verificación;
  - b) Para cada plan sectorial, un informe descriptivo, que proporcione datos para cada año civil, en relación con el progreso desde el año anterior al informe anterior, que examine, para cada sector, la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la eliminación de SAO como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación de sustancias relacionada de las alternativas, a fin de que Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones pertinentes para el clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan de ejecución anual presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) i) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
  - c) Para cada plan sectorial, una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año en que se prevé presentar la siguiente solicitud de tramo inclusive conforme al inciso 5 b) iii). Dicha descripción debería destacar la interdependencia entre las actividades y tomar en cuenta la experiencia y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se suministrarán para cada año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. Asimismo, debería

---

<sup>2</sup> Los tramos para los que se solicite un nivel de financiación de más de 5 millones de \$EUA se deberían presentar por completo con una antelación de 12 semanas antes de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente, conforme a la decisión 20/7.

especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento que el informe descriptivo presentado conforme al inciso b) *supra*;

- d) Para cada plan sectorial con actividades que incluyan la conversión de capacidad de fabricación, un informe de verificación relacionado con la conversión completada conforme al inciso 5 b) i) del Acuerdo;
- e) Para cada sector, información cuantitativa para todos los informes de ejecución anuales y planes de ejecución a anuales, presentada por medio de una base de datos en Internet. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 b) y c) *supra*), el plan de ejecución anual y todos los cambios al plan general, y cubrirá los mismos períodos y actividades; y
- f) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 e) *supra*.

#### **APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES**

1. Los detalles de los arreglos de supervisión serán preparados por el Gobierno de China por separado y se presentarán al Comité Ejecutivo para su aprobación y posterior inclusión en el Apéndice 5-A.

#### **APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL**

1. El Organismo de Ejecución Principal para la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC es el PNUD. Tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Actividades relacionadas con la coordinación nacional;
- b) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
- c) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- d) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente en cuanto a que se han alcanzado los Objetivos (excepto para los objetivos de consumo general especificados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A) y de que se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Apéndice 4-A. Esta verificación independiente puede consistir en una compilación de verificaciones independientes específicas para cada sector llevadas a cabo por el Organismo de Ejecución Principal respectivo para el sector;
- e) Asegurar que la experiencia y los progresos se reflejen en las actualizaciones del plan sectorial general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con el Apéndice 4-A;

- f) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo;
- g) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
- j) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- k) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC conforme al inciso 5 b) i) del Acuerdo y el inciso 1 d) del Apéndice 4-A. El Organismo de Ejecución Principal puede delegar la tarea descrita en este párrafo al Organismo de Ejecución Principal para el sector respectivo, en la inteligencia de que tal delegación no interferirá con la responsabilidad del Organismo de Ejecución Principal de llevar a cabo la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC.

## **APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL PNUD**

1. El PNUD, como Organismo de Ejecución Principal para el sector de refrigeración y aire acondicionado industrial y comercial (ICR) y para el sector de solventes, tendrá a su cargo diversas actividades descritas en esos planes sectoriales, entre las que se incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para el desarrollo de políticas, la planificación y la gestión de la programación sectorial, conforme a lo estipulado para estos sectores, cuando sea necesario;
- b) Asegurar que se lleve a cabo la verificación del desempeño y de los progresos de los desembolsos de conformidad con este Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos como se establece para estos sectores, y brindar asistencia al País para la ejecución y evaluación de las actividades;
- c) Brindar asistencia al País para preparar los planes de ejecución anuales para el sector de refrigeración y aire acondicionado industrial y comercial conforme al Apéndice 4-A;
- d) Preparar informes sobre estas actividades para el Organismo de Ejecución Principal conforme al Apéndice 4-A; y
- e) Asegurar que se lleve a cabo la verificación financiera de las actividades ejecutadas.

2. El PNUD también actuará de Organismo de Ejecución Principal para el sector para las obligaciones relacionadas con el sector que surjan de los sectores de consumo de HCFC no mencionados específicamente en este Acuerdo, con responsabilidades muy semejantes a aquellas comprendidas en el párrafo 1 *supra*.

## **APÉNDICE 6-C: FUNCIÓN DEL GOBIERNO DE ALEMANIA**

1. El Gobierno de Alemania, como Organismo de Ejecución Principal para el sector de espumas de poliestireno extruido (XPS), tendrá a su cargo diversas actividades descritas en dicho plan sectorial, entre las que se incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para el desarrollo de políticas, la planificación y la gestión de la programación sectorial, conforme a lo estipulado en el plan sectorial para espumas de poliestireno extruido, cuando sea necesario;
- b) Asegurar que se lleve a cabo la verificación del desempeño y de los progresos de los desembolsos de conformidad con este Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos como se establece en el plan del País para el sector de espumas de poliestireno extruido, y brindar asistencia al País para la ejecución y evaluación de las actividades;
- c) Brindar asistencia al País para preparar los planes de ejecución anuales para el sector de espumas de poliestireno extruido conforme al Apéndice 4-A;
- d) Proporcionar al Organismo de Ejecución Principal informes sobre estas actividades conforme al Apéndice 4-A; y
- e) Asegurar que se lleve a cabo la verificación financiera de las actividades ejecutadas.

## **APÉNDICE 6-D: FUNCIÓN DEL BANCO MUNDIAL**

1. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Banco Mundial seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación del consumo del País como se especifica en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, conforme al inciso 5 a) ii) de este Acuerdo y el inciso 1 a) i) del Apéndice 4-A.

2. El Banco Mundial, como Organismo de Ejecución Principal para el sector de espumas de poliuretano (PU), tendrá a su cargo diversas actividades descritas en dicho plan sectorial, entre las que se incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para el desarrollo de políticas, la planificación y la gestión de la programación sectorial, conforme a lo estipulado en el plan sectorial para espumas de poliuretano, cuando sea necesario;
- b) Asegurar que se lleve a cabo la verificación del desempeño y de los progresos de los desembolsos de conformidad con este Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos como se establece en el plan del País para el sector de espumas de poliuretano, y brindar asistencia al País para la ejecución y evaluación de las actividades;
- c) Brindar asistencia al País para preparar los planes de ejecución anuales para el sector de espumas de poliuretano conforme al Apéndice 4-A;
- d) Proporcionar al Organismo de Ejecución Principal informes sobre estas actividades conforme al Apéndice 4-A; y
- e) Asegurar que se lleve a cabo la verificación financiera de las actividades ejecutadas.

## **APÉNDICE 6-E: FUNCIÓN DE LA ONUDI**

1. La ONUDI, como Organismo de Ejecución Principal para el sector de refrigeración y aire acondicionado (RAC) y como Organismo de Ejecución Cooperante para el sector de espumas de poliestireno extruido, tendrá a su cargo diversas actividades descritas en dichos planes sectoriales, entre las que se incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para el desarrollo de políticas, la planificación y la gestión de la programación sectorial, conforme a lo estipulado en los planes sectoriales para los sectores de RAC y de espumas de poliestireno extruido, cuando sea necesario;
- b) Asegurar que se lleve a cabo la verificación del desempeño de conformidad con este Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos como se establece en el plan del País para el sector de RAC, y brindar asistencia al País para la ejecución y evaluación de las actividades;
- c) Asegurar la verificación del progreso de los desembolsos de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, como se establece en los planes sectoriales para los sectores de RAC y de espumas de poliestireno extruido;
- d) Brindar asistencia al País para preparar los planes de ejecución anuales para el sector de RAC conforme al Apéndice 4-A;
- e) Proporcionar al Organismo de Ejecución Principal informes sobre estas actividades conforme al Apéndice 4-A; y
- f) Asegurar que se lleve a cabo la verificación financiera de las actividades ejecutadas.

## **APÉNDICE 6-F: FUNCIÓN DEL PNUMA**

1. El PNUMA, como Organismo de Ejecución Principal para el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración, tendrá a su cargo diversas actividades descritas en dicho plan sectorial, entre las que se incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades bajo su responsabilidad, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal del plan de gestión de eliminación de los HCFC para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada;
- c) Brindar asistencia al País para preparar los planes de ejecución anuales para el sector de servicio y mantenimiento conforme al Apéndice 4-A;
- d) Proporcionar al Organismo de Ejecución Principal informes sobre estas actividades conforme al Apéndice 4-A; y
- e) Asegurar que se lleve a cabo la verificación financiera de las actividades ejecutadas.

#### **APÉNDICE 6-G: FUNCIÓN DEL GOBIERNO DEL JAPÓN**

1. El Gobierno del Japón, como Organismo de Ejecución Cooperante para el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración, tendrá a su cargo diversas actividades descritas en dicho plan sectorial, entre las que se incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie el Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para el sector para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada;
- c) Proporcionar al Organismo de Ejecución Principal para el sector informes sobre estas actividades conforme al Apéndice 4-A; y
- d) Asegurar que se lleve a cabo la verificación financiera de las actividades ejecutadas.

#### **APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

1. De conformidad con el párrafo 10 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 160 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

#### **APÉNDICE 8-A: COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL PAÍS RESPECTO DE LA CONVERSIÓN EN EL SECTOR DE RAC**

1. Durante la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC, el País conviene en convertir por lo menos 18 líneas de fabricación para la producción de equipos de RAC a tecnología de hidrocarburos como parte del plan sectorial para el sector de acondicionadores de aire de habitación.

----